



PROCESO ORDINARIO LABORAL - CS

DEMANDANTE: MIRIAM VANEGAS JIMENEZ Y OTRA

DEMANDADO: COLPENSIONES – DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

RADICACION: 08001310501120150027700

INFORME SECERTARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la demandada Colpensiones, allegó memorial solicitando que se declare el cumplimiento de la sentencia y que la misma había cumplido con el pago de costas causadas en el proceso. Asimismo, la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial presentado el 11 de marzo de 2022, solicita al despacho la entrega de título judicial que se encuentra a órdenes de este despacho y a favor de las demandantes. De la misma manera le informo que el auto de fecha 28 de mayo de 2019, aprobó la liquidación de costas realizadas por secretaría y el mismo se encuentra debidamente ejecutoriado. También le informo que en el portal del Banco Agrario aparecen consignados los títulos judiciales No. 416010004707953 del 11 de febrero de 2022 por valor de \$590.174 a favor de la señora Miriam Vanegas Jiménez y No. 41601000470952 del 11 de febrero de 2022 a favor de la señora Ledys María Rúa de la Cruz por valor de \$2.360.694 y a órdenes del presente proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaría.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se dicta el siguiente,

AUTO:

Procede el Despacho a decidir acerca de la solicitud de entrega del título por costas procesales y la posible orden de archivo terminación por pago de la obligación.

En decisión de primera instancia de fecha 03 de marzo de 2017, este Despacho declaró no probadas las excepciones de fondo propuestas oportunamente por las demandadas, igualmente declaró que la señora Miriam Vanegas tenía derecho a un 20% de la pensión de sobreviviente causada por el fallecimiento del señor Jaime David escobar y que la señora Ledys Rúa de la Cruz tenía derecho al 80% restante y, entre otras declaraciones, condenó en costas a la parte demandada.

El Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Uno de Decisión Laboral, en decisión de fecha 15 de marzo de 2019, con Ponencia de la Magistrada, Dra. Claudia María Fandiño de Muñiz, ordenó modificar los numerales 4 y 5 de la sentencia, así como adicionar la misma.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

La entidad demandada COLPENSIONES, aporta Resolución No. SUB170502 del 10 de agosto de 2020, por medio de la cual se resuelve un trámite de prestaciones económicas del régimen de prima media con prestación definida y se ordena reconocer la pensión de las demandantes en los porcentajes y los términos de la sentencia dictada.

Por su parte, la apoderada judicial de la demandante solicitó la entrega del título de depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES, a cargo de este proceso por concepto de costas procesales y a favor de las demandantes

Mediante auto de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó la liquidación de costas realizada por la secretaria, en cuantía de \$2.950.868

Revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del proceso de la referencia los títulos judiciales No. 416010004707953 del 11 de febrero de 2022 por valor de 590.174 a favor de la señora Miriam Vanegas Jiménez y No. 41601000470952 del 11 de febrero de 2022 a favor de la señora Ledys María Rúa de la Cruz por valor de \$2.360.694, se ordenará hacer entrega de los mismos, por concepto de pago de costas procesales.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que con el pago de los títulos judiciales No. 416010004707953 del 11 de febrero de 2022 por valor de 590.174 a favor de la señora Miriam Vanegas Jiménez y No. 41601000470952 del 11 de febrero de 2022 por valor de \$2.360.694 a favor de la señora Ledys María Rúa de la Cruz, se cubre el total de las costas procesales y que la demandada aportó prueba del cumplimiento de la sentencia, se declarará el cumplimiento por pago total de la obligación y se ordenará el archivo del presente proceso

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

- 1.-DECLARAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 2.- HACER ENTREGA** de los Títulos Judiciales No. 416010004707953 del 11 de febrero de 2022 por valor de **\$590.174** a favor de la señora **MIRIAM VANEGAS JIMÉNEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.312.349 y No. 41601000470952 del 11 de febrero de 2022 por valor de **\$2.360.694** a favor de la señora **LEDYS MARÍA RÚA DE LA CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.411.288.
- 3.-** Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2015-00277